

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Resuestas a las Reglas de Participación

Febrero de 2019

Este documento responde a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 26 de 2018.

Observaciones Proceso IA – 01 de 2019



El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 26 de 2018

RTVC es una entidad pública que cumple con la función social de la televisión en Colombia. Es el organismo encargado de la administración y explotación de los medios de comunicación de masas que se encuentran en su poder, así como de la regulación y control de la actividad de los medios de comunicación de masas en el país.

RTVC es una entidad pública que cumple con la función social de la televisión en Colombia. Es el organismo encargado de la administración y explotación de los medios de comunicación de masas que se encuentran en su poder, así como de la regulación y control de la actividad de los medios de comunicación de masas en el país.

RTVC es una entidad pública que cumple con la función social de la televisión en Colombia. Es el organismo encargado de la administración y explotación de los medios de comunicación de masas que se encuentran en su poder, así como de la regulación y control de la actividad de los medios de comunicación de masas en el país.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LOS TERMINOS DEL
CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA 01-2019:**

1. OBSERVACIONES ELECTRONICA BROADCAST 2000.

OBSERVACIÓN No. 1:

From: **ELECTRONICA BROADCAST 2000 <electronicabroadcast2000@gmail.com>**

Date: lun., 11 feb. 2019 a las 16:20

Subject: INVITACION ABIERTA 01 DE 2019 RTVC

To: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Buenas tardes señores

En atención a la invitación abierta en referencia convocada por RTVC y cuya convocatoria fue realizada el dia 8 de febrero de 2019, teniendo fecha de cierre el dia 21 de febrero de 2019; y en atención al objeto y monto de la misma; solicitamos a ustedes muy comedidamente ampliar el plazo de presentación de la oferta en unos quince (15) días más contados a partir de la fecha de cierre.

Esto con el objeto de elaborar una oferta acorde con las actividades y el presupuesto dispuesto para ello.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y quedo en la espera de su pronta y afirmativa respuesta.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

2. OBSERVACIONES IRADIO S.A.S.

From: **Cristhian González <cgonzalez@iradio.com.co>**

Date: mar., 12 feb. 2019 a las 9:24

Subject: Observaciones IA 01 de 2019

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a las reglas de participación en el numeral 1.3.16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal B OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN, numeral 7, asegurar el suministro de agua potable suficiente a las estaciones que cuenten con operador (viviente). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que en el contrato actual que está a cargo de iradio, este gasto se ha convertido en un gasto recurrente en las estaciones ya que en la mayoría de estaciones no se cuenta con agua potable para el consumo humano, por lo anterior solicitamos que RTVC considere incluir esto en los gastos reembolsables, toda vez que RTVC debe garantizar las condiciones mínimas de vivienda para los operadores que se requieren para la operación de las estaciones.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud, debido a que las labores realizadas por los operadores permanentes (vivientes) están consideradas dentro de las labores propias de la operación de las estaciones de la red, la cual está incluida dentro del objeto a contratarse, por lo cual es obligación del proponente seleccionado velar por que sus funcionarios cuenten con condiciones de alojamiento y salubridad óptimas; cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo

OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo a las reglas de participación en el numeral 1.3.16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal B OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN, numeral 25, cumplir con lo definido como DISPONIBILIDAD en la resolución 4735 de 2015 de la CRC o aquella que la sustituya, modifique o complemente.

OBSERVACIÓN: En atención a este numeral nos permitimos solicitar a RTVC que no se incorpore Obligación teniendo en cuenta que en su mayoría y por este periodo de tiempo estos transmisores cuentan con garantías de las empresas que realizaron dicho suministro, esto indica que la empresa que resulte adjudicataria del proyecto es la encargada de gestionar ante las otras empresas dichas atenciones de

garantías, no obstante lo anterior no se podría garantizar con el cumplimiento ya que esto hace parte de otros contratos y las fallas no serían atribuibles a la empresa contratante.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud. Para garantizar la correcta transmisión de la TDT se requiere que los diferentes sistemas y equipos instalados para este fin estén operando correctamente, adicionalmente no todos los equipos y subsistemas relacionados con la disponibilidad están cubiertos por garantías actuales, y en eventos particulares la falla en algún sistema puede originar la perdida de algún servicio sin que necesariamente pueda ser causa de un transmisor; por lo cual RTVC considera se debe garantizar la correcta operación de todos los sistemas instalados, aclarándose que en caso de que el proponente seleccionado informe que la indisponibilidad del servicio esté originado exclusivamente en la falla o daño de un equipo cubierto por garantía, se evaluará de manera conjunta con RTVC si el evento presentado se excluye o no de la medición de disponibilidad. Los eventos que afecten la disponibilidad y que sean de imposible cumplimiento por parte del contratista, no serán tenidos en cuenta para lo referente a la obligación o los descuentos y/o multas aplicables.

OBSERVACIÓN 4:

De acuerdo a las reglas de participación en el numeral 1.3.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, literal B OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN, numeral 36, Suministrar y mantener recargados extintores aptos para la operación en la totalidad de estaciones, seguir la normatividad vigente para aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional. Es requerido que para las estaciones secundarias y no atendidas por viviente se utilice para el desplazamiento este equipado del correspondiente extintor. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

OBSERVACIÓN: de acuerdo con el requerimiento anterior, se solicita que RTVC contemple considerar esto como un gasto REEMBOLSABLE, ya que estos elementos deben permanecer en las estaciones y se vuelven activos de RTVC, ya que RTVC debe garantizar las instalaciones tanto para los equipos como para los vivientes, y el extintor se convierte en un elemento fundamental para su funcionamiento en temas de seguridad industrial, se propone que la compra de los extintores este a cargo de gastos REEMBOLSABLES, y que su recarga y/o cambio del cambio por vencimiento del químico, este a cargo del SERVICIO.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no se acepta su solicitud, debido a que los extintores forman parte de los elementos mínimos con que se garantiza seguridad en las actividades de operación y mantenimiento, una actividad propia de la correcta administración y operación de la red de -RTVC. Es de aclarar que -RTVC- entrega durante el contrato una batería de extintores de su propiedad para que los mismos sean utilizados por el contratista.

OBSERVACIÓN 5:

4. De acuerdo a las reglas de participación en la 3.4 CAPACIDAD TECNICA, en el numeral 3.4.1. Experiencia mínima del proponente.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta la especificidad de este contrato, y de la importancia de este servicio público nacional, se solicita que se exija que la experiencia mínima del proponente sea en mantenimiento a redes de televisión y radio, y que se eliminen las palabras, "Telecomunicaciones" y/o "suministro, es claro para RTVC la importancia de este servicio para la entidad y para el país, y dejar abierto el requerimiento técnico, hace que muchas empresas que han prestado servicios de mantenimiento a redes como por ejemplo de mantenimiento a CCTV, se puedan presentar, y de esta forma no caer en empresas que no tengan la capacidad técnica y de experiencia, y el resultado sea el deterioro o el no cumplimiento de las obligaciones de RTVC ante los entes de control de los acuerdos de nivel de servicio, cabe aclarar que en el mercado nacional se encuentran más de 4 empresas las cuales cumplen con este requerimiento a cabalidad y no se entiende por qué se deja abierto, ya que con el requerimiento de que tengan experiencia en mantenimiento y administración se cumple que se tenga la pluralidad de proponentes que pueden cumplir con este contrato y de esta forma continuar prestando el servicio de AOM a cabalidad de acuerdo con los estándares y las necesidades del manejo de la red más importante como lo es la televisión y radio pública nacional y que no es lo mismo suministrar y/o instalar equipos de telecomunicaciones a tener que administrar, operar y mantener una red con tantas particularidades como lo es la de RTVC.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud. Se considera que mantener abierto el proceso a empresas con experiencia en servicios de Administración, Operación y Mantenimiento en el sector de Telecomunicaciones y a aquellas que han suministrado equipos de transmisión en radio y/o televisión garantizan la pluralidad de oferentes permitiendo la participación de potenciales proponentes con experiencia en labores que guardan relación directa con las labores a realizarse. Los últimos tres procesos contractuales bajo el presente modelo han incluido en sus requisitos habilitantes una experiencia similar, sin que esto haya afectado la correcta prestación del servicio por parte de los tres operadores, y de paso, se ha fomentado la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 6:

5. De acuerdo a las reglas de participación en la 3.5 FACTORES PONDERABLES, en el numeral 3.5.1. EVALUACION DE LOS FACTORES PONDERABLES TECNICOS (HASTA 400 PUNTOS).

OBSERVACIÓN: En atención al requerimiento ponderable, nos permitimos solicitar que RTVC aclare cuál es el objeto de que se visiten dos veces las estaciones secundarias, ya que como actuales operadores de la red no encontramos razón alguna de visitar dos veces a estaciones secundarias, ya que por su misma infraestructura de equipos red eléctrica, ubicaciones, una segunda visita sería improductiva desde cualquier punto, hay varios casos para analizar por ejemplo si el equipo se encuentra con falla, el ingeniero de mantenimiento tratará de reparar en sitio, en caso que no se cuente con el repuesto lo enviará al laboratorio para su respectiva reparación en caso que su reparación sea pronta (que es poco probable por el estado de obsolescencia de los equipos análogos), se procede el envío al ingeniero y se programa la visita para re establecer el servicio, de esta forma segundas visitas en la actual operación se realizan sin cobro alguno. Es por esto que se propone que RTVC evalúe el ponderable y que pondere ítems que den valor agregado a RTVC con respecto a la escogencia del contratista que ejecute el contrato, por ejemplo que pondere la experiencia del contratista y otorgue puntaje a la compañía que cuente con más experiencia en proyectos de administración operación y mantenimiento en redes de televisión y radio, de esta forma garantiza el correcto funcionamiento de la red, o que pondere que cuente con laboratorio propio para de esta forma ser más efectivo en las reparaciones de la red y así garantizar tiempos menores en la reactivaciones de estaciones.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- aclara que no se operarán estaciones secundarias analógicas dos veces por mes. El factor ponderable técnico está definido en función del número de visitas de mantenimientos mensuales ADICIONALES al mínimo establecido por -RTVC- por mes, en estaciones secundarias analógicas sin cobro del servicio. En ningún caso se establece que corresponde a que se visiten dos veces las estaciones secundarias por mes.

3. OBSERVACIONES GEMSATEL

OBSERVACIÓN 7:

From: Julian Valdes <j.valdes@gemsatel.com>

Date: mar., 12 feb. 2019 a las 10:10

Subject: Observaciones Invitación Abierta No 01 de 2019

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Apreciados señores:

Favor aclarar en el numeral 3.4.1 Experiencia Mínima del proponente, si son válidas las certificaciones de contratos iniciados en diciembre de 2008 y finalizados en abril de 2009, para fines de cumplimiento de los 10 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, la cual es el 08 de Febrero de 2019.

RESPUESTA -RTVC-:

Las reglas de participación (Numeral 3.4) establecen que se aceptarán certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS dentro de los 10 años anteriores a la fecha de apertura (8 de febrero de 2019), por cuanto la regla es clara en señalar que los contratos deben ser ejecutados y terminados dentro de los 10 años anteriores a la apertura, de manera que cualquier contrato ejecutado total o parcialmente antes del 8 de febrero de 2009, no cumple la exigencia.

4. OBSERVACIONES BTESA

----- Forwarded message -----

From: Sergio Alcañiz <s.alcaniz@btesa.com>

Date: mié., 13 feb. 2019 a las 8:22

Subject: Observaciones IA 01 de 2019 - BTESA

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 8:

Observación N° 1: Experiencia Mínima del Proponente**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPOSITOR (página 44 de 93 del documento Reglas de Participación)**

El punto 3.4.1. Experiencia Mínima del PropONENTE, establece las condiciones para que los proponentes acrediten la experiencia mínima habilitante para el presente proceso.

Solicitud 1:

Comedidamente se solicita a la entidad (RTVC) incluya en este punto el párrafo ya incluido en varios procesos anteriores y en especial en el último proceso de AOM del año 2017 (IA 08 de 2017) que se muestra a continuación tal cual estaba redactado en el mencionado proceso;

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Lo anterior porque el mencionado párrafo garantiza una mayor transparencia al proceso y dificulta la presentación de posibles certificaciones no fidedignas. Y porque habiendo sido incluido en anteriores procesos en RTVC para el mismo tipo de contrato no sería coherente no incluirlo en el presente proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- informa que en las reglas de participación dentro de los factores técnicos de habilitación se encuentra incluido el párrafo en mención dentro del numeral citado (Página 46 de 93).

OBSERVACIÓN 9:**Observación N° 2: Tabla 3. Anexo Técnico****Tabla 3. Anexo Técnico (Tabla 3 del documento Anexo Técnico)**

La Tabla 3 del Anexo Técnico estipula los Niveles de Servicio y los Descuentos correspondientes sobre cada uno de ellos.

Solicitud 2:

La disponibilidad semestral de los servicios de TDT se vincula con las multas o penalizaciones recibidas por RTVC, pero esta información y sus acuerdos no es transmitida al futuro contratista. Se solicita a RTVC facilite la información de los acuerdos con el fin de conocer las posibles penalizaciones que RTVC pretende transmitir a su contratista con una mayor precisión ya que de no hacerlo esta parte es incierta y puede suponer un desequilibrio en la ejecución del contrato por su desconocimiento.

RESPUESTA -RTVC-:

El acuerdo descrito en la Tabla 3 del Anexo técnico A (ANS) es claro en definir que el valor a descontar, producto del incumplimiento de la regulación por periodo (seis meses) no podrá superar los 500 SMML por evento, por lo tanto no se acepta su observación de suministrar tales acuerdos.

OBSERVACIÓN 10:**Observación N° 3: Tabla 3. Anexo Técnico****Tabla 3. Anexo Técnico (Tabla 3 del documento Anexo Técnico)**

La Tabla 3 del Anexo Técnico estipula los Niveles de Servicio y los Descuentos correspondientes sobre cada uno de ellos.

Solicitud 3:

Los primeros 4 ANS indicados en la Tabla 3 son imposibles de cumplir por causas externas al contratista, es decir; la solicitud de la Entidad no se ajusta a la realidad de su red ni de las condiciones que la rodean. A continuación se detallan (de forma no exhaustiva) algunos puntos que demuestran lo anterior.

1.- ACCESOS. En la mayoría de las estaciones listadas (Manjui, Padre Amaya, etc...) el solo traslado de personal especializado hasta el centro supera el tiempo máximo de 2 horas, suponiendo que el personal esté en la ciudad más cercana esperando a que ocurra una falla y con todos los equipos disponibles. Para la mayoría de las estaciones primarias ocurre lo mismo con el tiempo de 6 horas.

2.- REPUESTOS. RTVC no dispone de repuestos de todas las referencias posibles en cada una de las estaciones primarias, con lo cual aunque de forma improbable el contratista pudiera tener un personal especializado en la estación en el insuficiente tiempo indicado (ya explicado en el punto 1), no podría atender a la falla por falta de repuestos.

Como verán, los motivos expuestos superan la capacidad de acción de cualquier contratista, con lo cual lo solicitado excede las capacidades de los posibles oferentes.

Para poder tener esos tiempos de solución de fallas, RTVC debería tener sistemas completamente redundantes en todos sus aspectos, cosa que no tiene. Doble acometida de energía, doble planta generadora, doble UPS, doble transmisor, doble Sistema Radiante, doble sistema de recepción satelital, enumerado de forma no exhaustiva.

Se solicita a la entidad reconsiderar los ANS propuestos y tenga en cuenta las alegaciones indicadas para adecuarlos a la realidad de sus instalaciones.

RESPUESTA -RTVC-:

Para garantizar la correcta transmisión desde las estaciones de -RTVC- se requiere que los diferentes sistemas y equipos instalados para este fin estén operando correctamente, la manera en que lo consiga corresponde a la Planeación y ejecución de actividades que debe realizar el contratista basado en plan de ejecución del contrato. -RTVC- realizará el acompañamiento y las gestiones que estén a su alcance para conseguir el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio por parte del proponente seleccionado, aclarando que los eventos que afecten la disponibilidad y que sean de imposible cumplimiento por parte del contratista, no serán tenidos en cuenta para lo referente a la obligación o los descuentos y/o multas aplicables.

OBSERVACIÓN 11:

Observación N° 4. ANEXO 10. MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 10. MATRIZ DE RIESGOS (páginas 79 a 90 de 93 del documento *Reglas de Participación*)

En la Matriz de Riesgos se valoran y asignan los riesgos potenciales de ocurrir en la etapa precontractual y durante el desarrollo del futuro contrato derivado del presente proceso.

Solicitud 4:

Los Riesgos 9 y 10 indican “Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales de equipos” y “Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales de equipos” como riesgos asignados 100% al contratista. Se solicita a la entidad indique por qué un riesgo que puede ser de fuerza mayor como un derrumbe en un acceso entendiendo que un medio de acceso no es solo un medio de transporte o una huelga general de transportes (ya ocurrido en la operación de AOM de RTVC) es imputado 100% al contratista siendo este completamente ajeno a la causa pero sí responsable de las consecuencias.

En cualquier caso se solicita a la entidad reconsiderar esta asignación de un riesgo que puede ser completamente fortuito y fuera del alcance y control del contratista.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- aclara que la asignación del riesgo corresponde para aquellos casos relacionados con su materialización y que no sean clasificados como fuerza mayor o caso fortuito por la Ley, debidamente comprobados.

OBSERVACIÓN 12:

Solicitud 5:

El Riesgo 14 indica “Daños a redes de servicios públicos”, como riesgo asignado 100% al contratista. Se solicita a la entidad indique por qué un riesgo como un sabotaje a la red de energía o un fallo en la red de transporte satelital por el operador satelital, es imputado 100% al contratista siendo este completamente ajeno a la causa pero sí responsable de las consecuencias. Adicionalmente se aclara que la medida de mantener la planta y sus consumibles en buen estado solo aplicaría a las estaciones con planta y con una duración limitada.

En cualquier caso se solicita a la entidad reconsiderar esta asignación de un riesgo que puede ser completamente fortuito y fuera del alcance y control del contratista.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- aclara que el tratamiento del riesgo es el que está asignado en un 100% al contratista, es decir, “mantener de forma adecuada el grupo eléctrico y los combustibles para el funcionamiento del mismo”, con lo que se busca mitigar los efectos que sobre la red de transmisión tenga un daño en la red de servicios públicos, debiendo disponer de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento

mientras estos se reestablecen. El riesgo no podrá ser imputado al contratista para aquellos casos de fuerza mayor o fortuitos definidos por la Ley y que sean debidamente comprobados.

OBSERVACIÓN 13:

Solicitud 6:

El Riesgo 22 indica "*Pérdida, alteración, divulgación indebido y/o falta de disponibilidad de información sensible*", como riesgo asignado 100% al contratista. Se solicita a la entidad indique por qué un riesgo en el manejo de la información que es la misma información que maneja RTVC, es imputado 100% al contratista habiendo otra parte de posible ocurrencia del evento.

En cualquier caso se solicita a la entidad reconsiderar esta asignación de un riesgo que puede ser completamente fortuito y fuera del alcance y control del contratista.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- aclara que la asignación del riesgo hace referencia al manejo de la seguridad de la información por parte del contratista, producto de la ejecución contractual y posterior, no lo responsabiliza por el manejo que a la misma dé RTVC dentro de sus actividades de gestión de la información relacionada con el contrato.

OBSERVACIÓN 14:

Solicitud 7:

El Riesgo 24 indica "*Cambios o ajustes en materia legal, reglamentaria o regulatoria con afectación sobre la operación de los Servicios u otras condiciones del Contrato*", como riesgo asignado 100% al contratista. Se solicita a la entidad indique por qué un riesgo cuyas causas pueden afectar a los bienes o propiedades de RTVC y cuyas causas son ajenas al contratista, es imputado 100% al contratista.

En cualquier caso se solicita a la entidad reconsiderar esta asignación de un riesgo que puede ser completamente fortuito y fuera del alcance y control del contratista.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge su observación en el sentido de que el riesgo regulatorio versa sobre la expedición de una norma jurídica que tenga efectos sobre el contrato celebrado y su ejecución, riesgo que por definición no guarda relación con la afectación de bienes y propiedades mencionada por ustedes, no obstante, se encuentra que es necesario precisar la fuente del riesgo y correlativamente su asignación.

Para la determinación de la fuente del riesgo regulatorio es necesario establecer el órgano que profiere la respectiva norma jurídica así:

1. Teoría de la imprevisión: Será un hecho imprevisible cuando la norma jurídica sea proferida por una autoridad distinta a los contratantes, siendo la fuente de riesgo externa.
2. Hecho del principio: Cuando la norma jurídica de carácter general fue proferida por la entidad que hace parte de la relación contractual

En este orden de ideas y toda vez que los cambios o ajustes en materia legal, reglamentaria o regulatoria con afectación sobre la operación de los servicios u otras condiciones del contrato a suscribir provendrían de una autoridad diferente a -RTVC-. mediante adenda se modificará la matriz de riesgos en el sentido de establecer que la fuente de materialización del riesgo es externa y no interna y que la asignación de este se hará por partes iguales entre -RTVC- y el contratista (50%-50%)

5. OBSERVACIONES TELEACCESS

13 de febrero de 2019

OBSERVACIÓN 15:

3.1.1. Experiencia Mínima Del Proponente:

El proponente deberá aportar mínimo dos (2) y máximo 5 certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso, expresado en SMMILV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda:

- El suministro y/o Instalación y/o puesta en Operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o
- Contratos para la Administración y/o Mantenimiento y/o Instalación y/u Operación de Redes de Telecomunicación

Solicitamos se amplíe la experiencia a las siguientes actividades que están directamente relacionadas al objeto contractual igual y/o similar así:

El proponente deberá aportar mínimo dos (2) y máximo 5 certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso, expresado en SMMILV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda:

- El suministro y/o Instalación y/o puesta en Operación y/o consultoría en mediciones Monitoreo del espectro radioeléctrico de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o
- Contratos para la Administración y/o Mantenimiento y/o Instalación y/u Operación de Redes de Telecomunicación

De igual manera los servicios de consultoría como es el caso en cuestión, además de la experticia de la empresa está también, recae en el desarrollo de las actividades en un 100% en el perfil profesional del personal del presente proceso, y para el desarrollo e instalación y mantenimiento de equipos la verificación de parámetros técnicos como lo afirma el pliego de condiciones es importante para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior en concordancia con el Manual de Compra Eficiente factores habilitantes, que a la letra dice: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades igual o similar a las previstas en el objeto del contrato". (Negrita, subrayado fuera del texto original).

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud, debido a que a través de la Invitación Abierta No 01 de 2019, se busca garantizar la correcta administración, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de la infraestructura de la red de RTVC, lo cual implica experiencia previa en la planeación, ejecución y control de actividades relacionadas con el objeto. RTVC considera que las actividades de consultoría propuestas no guardan relación directa con el objeto a contratar, pues distan de actividades de operación o mantenimiento en una red de telecomunicaciones.

OBSERVACIÓN 16:

SEGUNDA OBSERVACION

AMPLIACION DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Toda vez que se requiere un tiempo prudencial para presentar una oferta seria y objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad oficial contratante, solicitamos ampliar el plazo a la misma para el martes 5 de marzo del 2019.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

6. OBSERVACIONES MECM

From: Coordinador Licitaciones <coordinacionlicitaciones@mecmpc.com>

Date: mié., 13 feb. 2019 a las 16:33

Subject: Observaciones a las reglas de participación- Aclaraciones

To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 17:

Buenas Tardes, Estimados

En relación al proceso de la licitación IA-01-2019 AOM cuyo objeto es la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura Técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, envío de acuerdo al cronograma indicado en los pre pliegos de condiciones, la presentación de las observaciones a las reglas de participación consideramos lo siguiente:

Buscar la pluralidad de ofertas como valor agregado en un proceso de contratación es uno de los objetivos principales en la contratación pública, no sólo para garantizar la objetividad del proceso, sino de igual forma para garantizar también los principios de la contratación pública como transparencia, economía, selección objetiva, igualdad, concurrencia y planeación.

El impacto tecnológico y la necesidad de una buena red de comunicaciones, han hecho también que el trabajo del instalador varíe: hoy día, las redes deben ser planificadas dentro de un proyecto de telecomunicaciones y el instalador pasa a ser un integrador de todos los sistemas necesarios para que la red funcione. Esto implica la necesidad absoluta de que, por ejemplo, los profesionales del área eléctrica adopten el conocimiento de estas nuevas tecnologías, lo que sin duda mejorará su estrategia de negocios, ya que entregarán una solución integral, al considerar la integración de la red eléctrica y la de telecomunicaciones. Es necesario agregar valor a los proyectos, integrar electricidad y telecomunicaciones, y contribuir a que éstos cumplan los estándares de calidad, seguridad y eficiencia, tanto en la energía como en la transmisión de datos.

Los proyectos deben incorporar desde ya como requisito básico la interacción entre Electricidad y Telecomunicaciones. Considerando que los distintos medios de comunicación como el cable pin telefónico, el cable par trenzado en sus diferentes categorías, el cable coaxial en todos sus tipos o la fibra óptica, cada vez más común, están y estarán presentes en todas las instalaciones de redes requeridas actualmente.

Todos los componentes de una red (servidores, estaciones de trabajo, tarjetas de red, sistemas de cableado, periféricos, recursos compartidos, entre otros) funcionan con electricidad y, en este sentido, se hace indispensable la buena relación entre electricidad y telecomunicaciones. La red depende de esta unión.

En las diferentes topologías de conexión para las redes de telecomunicaciones, las cuales son diferentes a las de las instalaciones eléctricas, pero pueden desarrollarse en conjunto e integrarse en un mismo proyecto, se deben considerar las canalizaciones y espacios disponibles para el correcto paso de los cables y de los equipos necesarios para el óptimo funcionamiento de las redes, ya que incluso las redes inalámbricas deben tener el concepto de cableado.

Es un deber para los profesionales eléctricos prepararse e integrar estos conceptos en su conocimiento. El desconocer esta realidad los dejará irremediablemente afuera de la revolución tecnológica y del mercado.

Debemos considerar que la electricidad y las telecomunicaciones nos permiten integrar aspectos tan básicos como solicitar desde el celular la apertura de la puerta de la casa, accionar el riego automático, controlar las luces del jardín, realizar una transferencia electrónica para pagar una cuenta de servicios o pagar los sueldos de los empleados en una empresa, controlar la seguridad y el acceso de un banco, etc.

La integración de la electricidad y las telecomunicaciones reunirá por siempre a los encargados de estas áreas, por lo que esta integración sea efectiva para el desarrollo de los proyectos es una tarea que debemos asumir.

En este sentido, trabajar en conjunto para elaborar y dar difusión a las normas y estándares del sector eléctrico y de telecomunicaciones, y difundir la importancia de los beneficios que aporta la optimización en la calidad de los productos finales con todos los actores involucrados es una tarea que debemos asumir.

Motivados en lo anterior, nos permitimos presentar a ustedes la siguiente observación al numeral 3.4.1 Experiencia mínima del proponente (Capacidad Técnica), de la invitación abierta 01 de 2019. Y solicitar modificar esta importante experiencia haciéndola más abierta a redes eléctricas, teniendo en consideración lo expuesto anteriormente y la logística operativa que para la administración y/o mantenimiento, y/o instalación, y/o operación de redes en general se hace necesario, más aún teniendo en cuenta que la infraestructura de la red eléctrica del AOM requiere de una alta atención y ha demandado siempre la mayor inversión de recursos en la ejecución del proceso de AOM, objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente modificar este requisito y se sugiere de igual forma la siguiente redacción:

"2. Contratos para la administración y/o mantenimiento, y/o instalación, y/o operación de redes de telecomunicaciones y/o eléctricas."

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud, debido a que a través de la Invitación Abierta No 01 de 2019, se busca garantizar la correcta administración, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de la infraestructura de telecomunicaciones de la red de RTVC, lo cual implica experiencia previa en la planeación, ejecución y control de actividades relacionadas con el objeto. RTVC considera que las actividades relacionadas con la gestión de redes eléctricas propuestas, si bien complementan a las telecomunicaciones, no garantizan la experiencia en administración, mantenimiento u operación de redes de telecomunicaciones, que es en últimas el objeto principal del presente proceso. Los servicios de radiodifusión se clasifican dentro de los de telecomunicaciones, acorde a la definición del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, que consagra lo siguiente: "Se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos y sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio, medios visuales u otros sistemas electromagnéticos", por lo tanto RTVC debe garantizar la experiencia descrita en dichos servicios relacionados con su misión.

7. OBSERVACIONES BALUM S.A.

From: Juan Carlos Padilla Uricoechea <J_C_P_U@hotmail.com>
 Date: mié., 13 feb. 2019 a las 17:04
 Subject: Preguntas Invitacion Abierta 01 de 2.019
 To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 18:

1. Muy comedidamente sugerimos se incluya en el numeral 1.3.14.1 PRESUPUESTO OFICIAL, la discriminación correspondiente al Presupuesto Oficial correspondiente al rubro de SERVICIOS y al rubro de GASTOS REEMBOLSABLES. NO encontramos dicha información en el pliego de condiciones publicado por RTVC para este proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

La discriminación es la siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
SERVICIO	\$ 11.277.049.152
GASTOS REEMBOLSABLES	\$ 14.896.000.000
Presupuesto	\$ 26.173.049.152

De igual forma, la misma se encuentra incluida en la página 59 del documento Estudio Previo, publicado junto con las reglas de participación.

OBSERVACIÓN 19:

2. En el pliego de condiciones, en el numeral 1.3.14.2 VALOR DEL CONTRATO aparece: "El valor total del contrato (en caso de ser seleccionado) será hasta el del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL. RTVC definirá un valor estimado del SERVICIO en el contrato, respetando los mínimos a operar por mes que aparecen en la TABLA ESTACIONES Minimas A OPERAR POR MES del anexo OFERTA ECONÓMICA. La diferencia entre el total del SERVICIO dimensionado y el presupuesto oficial establecido por concepto de SERVICIO podrá pasar al componente de GASTOS REEMBOLSABLES Y será ejecutado en las mismas condiciones, es decir, no se pagará ninguna comisión sobre dicha gestión y/o ejecución de esos dineros y se ejecutará en los items establecidos en la Tabla 2 del ANEXO TÉCNICO. De igual forma, el presupuesto oficial establecido por concepto de GASTOS REEMBOLSABLES podrá pasar al componente de SERVICIO". En línea con la última frase (subrayada), muy comedidamente solicitamos aclaración de si durante la ejecución INICIAL del contrato, RTVC solamente podrá solicitar SERVICIOS únicamente hasta por el monto designado en el PRESUPUESTO OFICIAL para este rubro de SERVICIOS para el presente Proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

Durante la ejecución Inicial del contrato, -RTVC- podrá dimensionar un valor superior o inferior a lo definido como SERVICIO, respetando el mínimo a operar descrito en el Anexo de OFERTA ECONÓMICA. Es sobre dichas cantidades de estaciones mínimas a operar por mes sobre las cuales los oferentes debieran estructurar sus modelos de negocio.

OBSERVACIÓN 20:

3. En línea con el punto anterior, si la respuesta es que RTVC podrá solicitar SERVICIOS por un monto superior al Presupuesto Oficial, agradecemos su confirmación hasta por cual monto RTVC podría ordenar SERVICIOS durante el Contrato INICIAL.

RESPUESTA -RTVC-:

El monto por el cual -RTVC- podrá solicitar servicios por un monto superior al presupuesto oficial no está determinado en este momento, ya que estas variaciones están sujetas a múltiples factores como los precios definitivos del SERVICIO por estación ofertados por el Adjudicatario, y a las necesidades de operación de RTVC en dicho momento, respetando siempre el mínimo a operar descrito en el Anexo de OFERTA ECONÓMICA. Es sobre dichas cantidades de estaciones mínimas a operar por mes sobre las cuales los oferentes debieran estructurar sus modelos de negocio.

OBSERVACIÓN 21:

4. En el numeral 3.4.1 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, se requieren entre dos (2) y cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso, expresada en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:
 - El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o

10

- Contratos para la Administración y/o Mantenimiento y/o instalación y/u Operación de redes de Telecomunicaciones.
- Muy comedidamente solicitamos confirmar si es válido para RTVC que un proponente presente una (1) sola certificación siempre y cuando CUMPLA con el monto solicitado, la fecha, el objeto y la información detallada, para acreditar la Experiencia Mínima solicitada por RTVC en el numeral 3.4.1.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- confirma que no es válida la presentación de exclusivamente una certificación. Considera que como mínimo se deben adjuntar certificaciones de dos (02) contratos terminados cuyos objetos se ajusten a lo requerido, como experiencia que sirva para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto garantiza que tenga la experiencia solicitada en más de un contrato, situación que RTVC considera óptima como requisito técnico habilitante.

OBSERVACIÓN 22:

- En el numeral 3.6 CRITERIOS DE DESEMPEATE, se informa: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones."

Al revisar en el pliego de condiciones, en el numeral 3.5 FACTORES PONDERABLES se indica que el orden de calificación es:

- OFERTA ECONÓMICA
- FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS.
- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Sin embargo, la explicación detallada en este mismo numeral, para cada factor ponderable, está como sigue:

- Numeral 3.5.1. - FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS
- Numeral 3.5.2. - OFERTA ECONÓMICA
- Numeral 3.5.3. - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo expuesto anteriormente, muy comedidamente solicitamos a RTVC la confirmación de finalmente cual será el ORDEN de los factores ponderables a ser considerado para el posible evento de EMPATES, según el numeral 3.6.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- acepta su observación, quedando como se reflejará en adenda al proceso.

OBSERVACIÓN 23:

- En el Anexo 9 – OFERTA ECONÓMICA, RTVC le exige al proponente diligenciar DOS (2) cuadros diferentes de precios mensuales unitarios para SERVICIOS, denominados ESCENARIO 1 y ESCENARIO 2 respectivamente. En aras de que un aspecto ponderable como es el precio esté perfectamente claro y definido en los pliegos de condiciones, muy comedidamente solicitamos que RTVC DEFINA claramente las condiciones, sitios, cantidades de estaciones tanto para los denominados ESCENARIO 1 & ESCENARIO 2, respectivamente.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación. Como se define en las reglas de participación, las cantidades totales y las estaciones a operar por mes, variarán acorde a las necesidades operativas de RTVC. Es por esto que se garantiza el pago del SERVICIO respetando el mínimo a operar descrito en el Anexo de OFERTA ECONÓMICA. Es sobre dichas cantidades de estaciones mínimas a operar por mes sobre las cuales los oferentes debieran estructurar sus modelos de negocio.

OBSERVACIÓN 23:

- En el numeral A. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. subnumeral 28, página 15 de las reglas de participación, se indica:

Realizar el traslado y/o cambio de ubicación de racks y/o equipos y/o transmisores dentro del salón de equipos de una estación que sean requeridos por RTVC. Esta actividad se encuentra incluida dentro de lo definido como SERVICIO. El valor de los materiales, repuestos y demás elementos consumibles utilizados en estas actividades se encuentran incluidos dentro del rubro de GASTOS REEMBOLSABLES. (negrita fuera de texto original)

Revisando la documentación entregada y el anexo técnico información técnica detallada, no se observa información que haga referencia a históricos o planeación de este tipo de actividades y en que sitios de la red. Se solicita a RTVC información que permita poder hacer una

cuantificación (recursos, Transporte, etc) y dimensión de estas actividades, dado que hacen parte del SERVICIO a ser prestado.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- informa que dichas actividades se realizan acorde a las necesidades operativas de una red de estas dimensiones, por lo que informar el plan detallado de lo descrito en la obligación no es posible en este momento. Las actividades necesarias para cumplir con dicha obligación son realizable por el personal requerido en el Anexo técnico (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO) en las visitas mensuales de mantenimiento, por lo que su ejecución no afectaría la cuantificación observada.

OBSERVACIÓN 24:

8. En el numeral C. Obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN. subnumeral 5, página 16 de las reglas de participación, se indica:

Se debe garantizar el soporte de los equipos críticos del sistema de emisión de televisión (Sistema de automatización de emisión de televisión, enrutamiento, Switcher de emisión, video servidor, entre otros (Equipos marca Omneon, Harmonic, Miranda, Networkl Nevion y Aveco , que soportan actualmente la empresa NYL Electrónica)), distribuidores (Equipos marca Grass Valley) de la Cabecera satelital (Sistema de compresión satelital, sistema de potencia del Up Link, sistemas de downlink para señales de monitoreo o contribuciones internacionales, encoders, multiplexores, entre otros (Soporte brindado por la empresa Balum Telecomunicaciones, como representante de la marca Ericsson), de los componentes técnicos de la cabecera satelital descritos en el glosario para analógico y digital (Gateway, antena GPS, inversores y decoder suministrados por la empresa EIC; Encoder, moduladores, Multiplexor de lo analógico y lo digital suministrador por la empresa Balum; y equipos EPG suministrados por Abertis - Adtel para las cabeceras)), de los diferentes componentes dentro del sistema gestor de medios (Sistema de almacenamiento Harmonic MediaGrid 3000, Switches Red de Datos, Software Evolphin Zoom, Software Telestream Vantage) y del sistema de consolas digitales de radio (Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema, . de consolas digitales, incluye repuestos, instalación y respaldo de fábrica. El soporte de las consolas digitales de radio deberá ser suministrado con un proveedor con respaldo de fábrica y dicha actividad estará incluida dentro de lo definido como SERVICIO). Dichas actividades de soporte incluyen las gestiones con terceros y/o fábricas relacionados con el suministro y/o soporte de estos equipos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO (Será responsabilidad del interesado, dimensionar el valor de dicho soporte para los sistemas listados). (negrilla fuera de texto original)

Revisando la documentación detallada que está contenida en el Anexo 1 A, se puede observar el detalle y los modelos del resumen expuesto en el subnumeral 5, página 16 en lo que hace referencia al CAN.

Se solicita aclarar si los componentes de las cabeceras satelitales de los canales regionales hacen parte de lo indicado como: (Gateway, antena GPS, inversores y decoder suministrados por la empresa EIC y el soporte de estos equipos deberá hacer parte del SERVICIO).

De igual manera se solicita aclarar el alcance del servicio de soporte para los 13 estudios de radio que aparecen descritos en la Tabla 1 del anexo técnico información técnica detallada y en la descripción detallada del componente de radio pagina 54 de las reglas de participación.

RESPUESTA -RTVC-:

Sobre la primera parte de la observación, se informa que las actividades relacionadas con dichos elementos si hacen parte de lo definido como SERVICIO en dicha obligación.

Sobre el alcance del soporte, en la siguiente tabla se detalla lo requerido:

	<i>Estudio de radio</i>	<i>Está cubierto por garantía del proveedor hasta</i>	<i>Servicio de soporte requerido al contratista de AOM</i>
1	<i>Bucaramanga</i>	<i>Hasta diciembre de 2019</i>	<i>Administración, operación y mantenimiento correctivo solamente por daños no imputables al proveedor, los repuestos y partes necesarias para atender esta actividad se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE</i>
2	<i>Manizales</i>	<i>Hasta diciembre de 2019</i>	
3	<i>Medellín</i>	<i>Hasta diciembre de 2019</i>	
4	<i>Pasto</i>	<i>Hasta diciembre de 2019</i>	
5	<i>San Andrés</i>	<i>Hasta diciembre de 2021</i>	
6	<i>Villavicencio</i>	<i>Hasta diciembre de 2021</i>	
7	<i>Quibdó</i>	<i>Hasta septiembre de 2023</i>	
8	<i>Valledupar</i>	<i>Hasta septiembre de 2023</i>	
9	<i>Barranquilla</i>	<i>Hasta septiembre de 2023</i>	
10	<i>Ituango</i>	<i>Hasta septiembre de 2023</i>	

11	Chaparral	Hasta septiembre de 2023	
	Estudios de radio estación CAN	Ya no cuentan con garantía extendida	Administración, operación y mantenimiento (Preventivo y correctivo) los repuestos y partes necesarias para atender el mantenimiento correctivo se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE

OBSERVACIÓN 25:

9. En el numeral D. Obligaciones derivadas de administración. subnumeral 17, página 20 de las reglas de participación, se indica:

Tramitar los permisos de acceso a las estaciones del personal de RTVC y de las empresas con las cuales RTVC posee vínculos contractuales y/o alianzas y que por su trabajo requieran ir a las estaciones. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

Se solicita a RTVC entregar la información que haga referencia a históricos y frecuencias o planeación de este tipo de actividades (empresas con las que se tienen vínculos contractuales y/o alianzas) y en que sitios de la red, que permita poder hacer una cuantificación (recursos, transporte, etc.), dado que hacen parte del SERVICIO a prestar.

RESPUESTA -RTVC-:

En la siguiente tabla están las entidades y empresas con las cuales se debe coordinar el permiso de acceso a la estación. RTVC informa que dichas actividades se realizan acorde a las necesidades operativas, por lo que informar el plan detallado de lo descrito en la obligación no es posible en este momento. También se aclara que dicha situación (más o menos estaciones con necesidad de gestión de ingreso) puede cambiar durante la ejecución contractual, producto de la dinámica de la operación:

ESTACION	ENTIDAD QUE AUTORIZA
NOGALES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CARTAGENA
DELICIAS	TELEFONICA
MUNCHIQUE	FFMM
ARGELIA	FFMM
BUENAVENTURA	TELEFONICA
DAGUA	TELEFONICA
TRES CRUCES	TELEFONICA - POLICIA
TIBITOC	ACUEDUCTO
VILLA PINZON	TELEFONICA
CERRO GRANADA	TELEFONICA
ROSAL	MINTIC
CRUZ VERDE	TELEFONICA
QUININI	TELEFONICA
GALERAS	PNNC
MONTEZUMA	FFMM - PNNC
EL TIGRE	FUERZA AEREA
EL CABLE	POLICIA
CERVANTES	TELEFONICA
GENOVA	TELEFONICA
MADROÑO	TELEFONICA
EL RUIZ	FFMM
MONTEZUMA	FFMM
CERRO NEIVA	FFMM
GABINETE	FFMM
BUENAVISTA	POLICIA

TESALIA	TELEFONICA
ALGECIRAS	TELEFONICA
VILLARICA	TELEFONICA
ARAUCA	TELEFONICA
SABOYA	FFMM
LA RUSIA	FFMM - POLICIA
YOPAL	FFMM
VALLE DE TENZA GUATEQUE	FFMM
BELENKITO	ACERIAS PAZ DEL RIO
COCHUY	TELEFONICA
MONIQUIRA	TELEFONICA
RAQUIRA	TELEFONICA
LENGUTA	TELEFONICA
OCAÑA	TELEFONICA
BUENAVISTA	TELEFONICA
PADRE AMAYA	FFMM
ANDES	CCNP
YARUMAL	CCNP
CIUDAD BOLIVAR	CCNP
LA UNION	EDATEL
GOMEZ PLATA	EPM
BAÑADEROS	FFMM
CERRO AZUL	FFMM

OBSERVACIÓN 26:

10. En el numeral F: Obligaciones derivadas del mantenimiento preventivo de la estación CAN. Numeral ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS UNIDADES MÓVILES (2): se indica:

Se requiere mantenimiento a los sistemas de producción y transmisión de audio por lo menos dos veces al año.

Se solicita a RTVC precisar cuál es alcance del mantenimiento de las unidades móviles y cuyo detalle de observar el parágrafo Móviles (2) de la página 60 de las reglas de participación. De igual manera si son 2 las unidades móviles. Adicionalmente solicitamos que RTVC precise si los costos que resulten del mantenimiento preventivo hacen parte del SERVICIO o son REEMBOLSABLES.

RESPUESTA -RTVC-:

Los costos que resulten del Mantenimiento preventivo se consideran incluidos dentro del SERVICIO.

El mantenimiento es el descrito en el Anexo técnico A, Tabla 4, y el mismo es considerado como SERVICIO, tal se estipula en el literal E – OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO.

El alcance de esta actividad contempla 2 móviles existentes en la actualidad, y las que entren en operación durante la ejecución contractual

OBSERVACIÓN 27:

11. Debido al gran volumen de información a ser analizada para poder entregar la oferta más conveniente para RTVC, y debido al corto tiempo de publicación de los pliegos de condiciones, muy comedidamente solicitamos a RTVC se conceda una prórroga por el máximo tiempo posible para la presentación de ofertas al proceso de la referencia.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta

correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

8. OBSERVACIONES APPLUS

----- Forwarded message -----

From: Armando Cárdenas Martínez <armando.cardenas@applus.com>
Date: mié., 13 feb. 2019 a las 17:21
Subject: Preguntas sobre la Invitación Abierta No 01 de 2019
To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 28:

1. Atentamente solicitamos compartir el pliego de condiciones en un archivo editable (Word), para efecto de poder diligenciar los formatos de la oferta definidos por la RTVC.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- informa que se publicó una versión de las reglas de participación en formato editable, a través de Acrobat profesional, por lo tanto, no acepta su solicitud de ser publicado en formato Word.

OBSERVACIÓN 29:

2. Solicitamos se considere la ampliación de la entrega de oferta por lo menos 10 días hábiles a la entrega de las respuesta por parte de RTVC a nuestras preguntas del proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

OBSERVACIÓN 30:

3. Entendemos que de acuerdo de la forma de pago mensualmente se realizará en conjunto con la RTVC la liquidación de las estaciones a facturar confirme a lo definido en los escenarios uno o dos, posteriormente se radicara la factura a espera de pago. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- confirma que la interpretación de la forma de pago es correcta, pero que en todo caso se tendrán que cumplir las diversas condiciones descritas en las reglas de participación como requisito para dicho pago, tales como las estaciones a operar por mes definidas por -RTVC-, el cumplimiento de las obligaciones para las estaciones, los ANS, la documentación relacionada por estación (Informe de gestión, bitácoras, hojas de vida, Informe de visita de mantenimiento, entre otros descritos en las reglas de participación) y toda la información analizada por la supervisión, por periodo.

OBSERVACIÓN 31:

4. Solicitamos indicar qué herramientas e instrumentos especializados serán suministrados por RTVC, y si dichos suministro tiene algún costo que deba asumir el contratista ganador del proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

La instrumentación a entregar por -RTVC-, corresponde a analizadores de espectro, vatímetros, generadores de patrones de video, y otra instrumentación relacionada con la ejecución contractual. El contratista no deberá pagar ninguna suma de dinero a -RTVC-, pero si garantizar su preservación, dando un uso adecuado y garantizando su correcta calibración y operación.

OBSERVACIÓN 32:

5. Actualmente RTVC cuenta con la línea nacional (tipo 01-8000) donde se recibirán requerimientos externos, de ser así esta estructura se asignará al nuevo contratista o se debe llevar todo el proceso de consecución, instalación y operación de ésta.



15

RESPUESTA -RTVC-:

La línea 01-8000 vigente es del contratista actual. Es responsabilidad del contratista gestionar la misma y garantizar su operación durante toda la ejecución contractual (Obligación 33 de la operación). Existe la posibilidad que, en el periodo de empalme, la línea sea reasignada al contratista entrante por parte del saliente.

OBSERVACIÓN 33:

- 6. Entendemos que una vez finalizada la ejecución del contrato no se debe seguir brindando apoyo técnico en los estudios descentralizados en las ciudades definidas por RTVC, por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.**

RESPUESTA -RTVC-:

No se entiende su observación. Sin embargo, se aclara que, por fuera del tiempo de ejecución contractual, el contratista no podrá prestar ningún servicio de operación o mantenimiento sobre ninguna estación.

OBSERVACIÓN 34:

- 7. Es posible aclarar ampliamente como concibe RTVC el tiempo de ejecución del contrato, se dice que es ocho meses, se debe iniciar un mes antes para realizar el empalme entre las empresas entrante y saliente, pero posteriormente cuantas ampliaciones o se prevén prorrrogas.**

RESPUESTA -RTVC-:

El tiempo definido en el ejercicio de planeación es el de 8 meses (Con pago del servicio de las estaciones operadas en las condiciones definidas por -RTVC-) más 1 mes inicial para el empalme con el contratista saliente (Sin pago para el contratista entrante). No existe información disponible para definir desde ya las posibles prorrrogas, debido a que su necesidad está sujeta a una serie de variables no conocidas en la actualidad, tales como las disponibilidades presupuestales y las condiciones operativas en ese entonces.

OBSERVACIÓN 35:

- 8. ¿El suministro de repuestos para la reposición de fallas y solución de imprevistos se deben gestionar con el contratista saliente o directamente RTVC? Ese inventario debe conocerse antes de iniciar la operación a nuestro entender para poder proyectar y dar cumplimiento a los ANS propuestos.**

RESPUESTA -RTVC-:

El inventario de repuestos existente (operación, atención de fallas y/o imprevistos) se recibe en el periodo de empalme por parte del contratista saliente. Con dicha información, y los análisis propios que adelante la parte técnica del contratista entrante es que se debe estructurar parte del plan de mantenimiento, enfocado también al cumplimiento de los ANS y al resto de las obligaciones contractuales. Dicho plan debe ser revisado con -RTVC-, pues a este último le corresponde su aprobación.

OBSERVACIÓN 36:

- 9. ¿Se cuenta con computadores propiedad de RTVC en cada una de las estaciones para la visualización de la hoja de vida de las estaciones y la bitácora respectiva?**

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no cuenta con computadores de su propiedad en las estaciones. Favor revisar lo estipulado en la definición de Bitácora (ver: Anexo Glosario e Información General del Contrato), donde se aclara que el contratista deberá tener disponible un computador en determinadas estaciones.

9. OBSERVACIONES IRADIO 02

From: Cristhian González <cgonzalez@iradio.com.co>

Date: mié., 13 feb. 2019 a las 17:28

Subject: Observaciones No 2 IA 01 de 2019

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 37:

1. En el formato de estudios del sector proceso de selección o contratación directa menor o mayor cuantía se evidencia el análisis financiero con empresas que no están dentro de la ficha y que desestabilizan la economía del proyecto licitado, se requiere iniciar un proceso con empresas del sector que cumplan con el perfil y conocimiento que se demanda para garantizar la señal de televisión y radio pública.

RESPUESTA -RTVC-:

Damos respuesta a la observación informándole que no es ACEPTADA, en el documento de "Formato Estudio del Sector Proceso de Selección o Contratación Directa de Menor y Mayor Cantidad" en su punto No. 3 Estudio de la Oferta, se analizaron las empresas que hicieron parte del estudio de mercado y aportaron su cotización, no obstante, en el punto 3.3 Indicadores Financieros, se incluyeron los posibles competidores que hacen parte del sector, esto con el fin de conocer la información financiera y poder contar con mayor participación de oferentes, basados en las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Es por esta razón, que la entidad considera que la inclusión de estas empresas que no aportaron cotización, deban incluirse en el estudio del sector, es necesario, para conocer las condiciones y la salud financiera de los posibles proponentes y poder tener un mayor análisis y criterio para establecer los indicadores financieros; Además, no es cierto que estas desestabilizan la economía del proyecto, ya que inclusive en este listado de empresas se encuentra Iradio y Balum que hacen parte del sector y que consideramos pueden participar de manera idónea en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 38:

2. En el documento estudio previo solicitan "presentar los informes requeridos por RTVC," como los requerimientos del anexo técnico a están definidos favor informar cuales son los entregables que se requieren, ya sean informes escritos que se deban presentar, su periodicidad, por el contratante responsables. Este elemento de seguimiento y evaluación debe estar definido al inicio del proyecto para la distribución de recursos y optimización de los mismos, incluyendo los solicitados para la estación CAN.

RESPUESTA -RTVC-:

En el Anexo 1B: Anexo Glosario E Información General del Contrato, Subtítulo informes Requeridos, se definen los informes periódicos que deben ser entregados. También, aquellos definidos en las obligaciones derivadas de la operación, administración y mantenimiento, y en el resto de documentos que hacen parte del presente proceso. Sin embargo, RTVC podrá hacer solicitudes de informes según la dinámica y los eventos propios que se presenten durante la Ejecución del Contrato, producto de la dinámica normal de un contrato de servicios de esta magnitud.

OBSERVACIÓN 39:

3. Informar el modelo, metodología y tipo de oficio a gestionar con las entidades territorial o alcaldía mes a mes durante la ejecución del contrato

RESPUESTA -RTVC-:

Se trata de radicar oficios con la reiteración de los compromisos adquiridos con RTVC, cuando aplique, y en casos especiales, adelantar gestiones para garantizar el acceso a las estaciones y el cumplimiento de los Convenios suscritos entre RTVC y los entes territoriales. Cuando se requiera también se hace necesario acompañamiento en el levantamiento de información catastral de los predios. El modelo lo define el contratista, siempre y cuando se cumpla con el propósito de la obligación, y el mismo podrá ser revisado por RTVC. La metodología la define el contratista, como parte de su esquema operativo adoptado.

OBSERVACIÓN 40:

4. Para la actualización de los survey exigidos mensualmente se deben suministrar como anexos la información catastral de los predios donde se tienen las estaciones, esto con el fin de delimitar y mantener al día los elementos propios de la operación. En caso de no contar con dicha información se debe contar como gasto reembolsable el levantamiento de dicha información y realizar el respectivo peritaje.

RESPUESTA -RTVC-:

La información que debe incluirse en el survey corresponde a aquella que el contratista obtiene producto de la operación y las visitas de mantenimiento realizadas a las estaciones (mediciones, ubicaciones, distribuciones, entre otros) para lo cual no se requiere contar con información de tipo catastral. Al adjudicatario se le entregará, de ser solicitado y justificado por este, la información catastral que -RTVC- disponga.

OBSERVACIÓN 41:

5. Garantizar el soporte con terceros del CAN: Se solicita que se envíe actualizado el conjunto de terceros que corresponden, así como tiempos de vencimientos de garantías contractuales o extendidas.

RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su observación se informa:

Descripción equipos Cabecera Satelital RTVC: Canal Uno, Institucional, Señal Colombia, Canal 13 y canal capital	Estado
Encoders marca Ericsson	Sin Garantía
Multiplexor marca Ericsson	Sin Garantía
Equipos EPG marca Abertis	Sin Garantía
Equipos Subtitulación CAVENA	Con Garantía - diciembre de 2019
Gateways marca Enensys	Sin Garantía
ASI GUARD marca Enensys	Sin Garantía
Moduladores marca Ericsson	Sin Garantía

Descripción equipos Cabecera Satelital Regionales: TAntioquia, TCaribe, Tpacífico, TCafe y TRO	Estado
Encoders marca SAPEC	Sin Garantía
Multiplexor marca SAPEC	Sin Garantía
Equipos EPG marca Abertis	Sin Garantía
Equipos Subtitulación marca CAVENA	Con Garantía - diciembre de 2019 Empresa CURACAO
Gateways marca Enensys	Sin Garantía
ASI GUARD marca Enensys	Sin Garantía
Moduladores marca Advantage	Sin Garantía

Descripción equipos Cabecera Satelital Regional: TeleIslas	Estado
Multiplexor marca IMAGINE	Con Garantía - diciembre de 2019 Empresa CURACAO
Equipos EPG marca Abertis	Sin Garantía
Equipos Subtitulación marca CAVENA	Con Garantía - diciembre de 2019 Empresa CURACAO
Moduladores marca Advantage	Sin Garantía

Equipos del centro de emisión los terceros corresponden a los siguientes:

SISTEMA	TERCEROS
SISTEMA SWITCHER DE EMISION Y PROCESAMIENTO	MIRANDA GRASS VALLEY
SERVIDORES DE VIDEO Y ALMACENAMIENTO EMISION	HARMONIC
MATRIZ DE ENRUTAMIENTO	NEVION - NETWORK
SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN	AVECO

En cuanto a garantías, los servidores de playout Sprectrum X, cuentan con garantía hasta inicios de abril del presente año. Equipos de Post producción, la garantía terminó a finales de octubre del año pasado, por ser equipos de diversos representantes requieren que el mismo sea asumido por el AOM.

OBSERVACIÓN 42:

6. En atención al:

Tiempo de reparación de motogeneradores en estaciones Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularan de manera independiente.	Máximo 08 días	Si el motogenerador no es reparado en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento.
--	----------------	--

Tiempo de reparación de transferencias energía motogenerador - red comercial en estaciones Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularan de manera independiente.	Máximo 15 días	Si el motogenerador no es reparado en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento. Este ANS no aplica para la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores.
---	----------------	--

Tiempo de reparación de UPS en estaciones Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularan de manera independiente.	Máximo 15 días	Si el motogenerador no es reparado en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento. Este ANS no aplica para la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores.
--	----------------	--

OBSERVACIÓN A TABLA 3 DE ANS: En atención a estos numerales del anexo técnico nos permitimos solicitar a RTVC que no se incorpore Obligación o en su defecto ampliar los tiempos (o definición del ítem por diagnostico) teniendo en cuenta que en su mayoría estos equipos cuentan con garantías, estado de obsolescencia, reparación por representantes de marca y repuestos de importación. Esto indica que la empresa que resulte adjudicataria del proyecto es la encargada de gestionar ante las otras empresas dichas atenciones de garantías, no obstante lo anterior no se podría garantizar con el cumplimiento ya que esto hace parte de otros contratos y las fallas no serían atribuibles a la empresa contratante.

RESPUESTA -RTVC-:

Es obligación del contratista garantizar que los tiempos exigidos en los diferentes Acuerdos de Niveles de Servicio sean cumplidos a través de capacidad propia o por medio de contratos con terceros especializados, en las condiciones requeridas para garantizar el servicio, aclarando que dichos costos deben ser tenidos en cuenta en sus modelos de negocio, sabiendo de antemano que estas actividades son propias de lo definido como SERVICIO.

De igual forma, en la tabla se ajustará el nombre del término para las transferencias y las UPS en la columna del DESCUENTO a través de adenda.

OBSERVACIÓN 43:

Observación a tabla 4. Anexo técnico otras rutinas de Mantenimiento.

GESTIÓN ELÉCTRICA ACOMETIDA ELÉCTRICA PRINCIPAL MEDICIONES ESPECIALES Factor de potencia en tableros principales. Esta medición se realiza mediante analizador de red (energía)	SI	Mensual
---	----	---------

OBSERVACIÓN A TABLA 4, otras rutinas de mantenimiento: En atención a estos numerales del anexo técnico nos permitimos solicitar a RTVC que modifique la modalidad de medición del factor de potencia y que se permita el método de medición mediante los medidores de energía eléctrica instalados por comercializador de red en cada una de las estaciones.

RESPUESTA -RTVC-:

-**RTVC-** acoge su observación, e informa que mediante adenda se procederá a cambiar la periodicidad de la medición de factor de potencia con analizador de redes eléctricas de mensual a semestral La medición mensual del factor de potencia se deberá realizar mediante los medidores de energía eléctrica instalados.

GESTIÓN ELÉCTRICA ACOMETIDA ELÉCTRICA PRINCIPAL MEDICIONES ESPECIALES Factor de potencia en tableros principales. Esta medición se realiza mediante analizador de red (energía)	SI	Semestral
GESTIÓN ELÉCTRICA ACOMETIDA ELÉCTRICA PRINCIPAL MEDICIONES ESPECIALES Factor de potencia en tableros principales. Esta medición se realizará mediante los medidores de energía eléctrica	SI	mensual

10. OBSERVACIONES IRADIO 03:

From: Cristhian González <cgonzalez@iradio.com.co>
 Date: mié., 13 feb. 2019 a las 17:29
 Subject: Observaciones No 3 IA 01 de 2019
 To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 44:

- Se solicita cordialmente actualizar la cantidad de Estaciones Primarias, página 8, numeral 1.3.10.1.

RESPUESTA -RTVC-:

-**RTVC-** aclara que, según la clasificación de estaciones hecha para el proceso de contratación IA- 01 de 2019, el número de las estaciones primarias son cuarenta (40), de las cuales son 38 del tipo ESTACIÓN PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT y dos (02) son del tipo ESTACIÓN PRIMARIA ANALÓGICA, tal como se enumera en el numeral enunciado y se puede evidenciar en la Tabla 01 del Anexo Técnico. Aquellas que tengan solo equipos para TDT, son clasificadas como PRIMARIAS/SECUNDARIAS ANALÓGICAS MÁS TDT, con el fin de garantizar algún movimiento o traslado de equipos analógicos a dichas estaciones y que no se afecte el esquema determinado.

OBSERVACIÓN 45:

- Se solicita cordialmente incluir los tipos de Estaciones: Estación Primaria TDT y Estación Secundaria TDT, en la página 8 numeral 1.3.10.1, en el Anexo 1B y en el Anexo 9.

RESPUESTA -RTVC-:

Se aclara que las estaciones primarias que cuentan exclusivamente con servicios TDT, se encuentran clasificadas dentro de las estaciones tipo ESTACIÓN PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT; de igual manera las Estaciones secundarias que cuentan exclusivamente con servicios TDT, se encuentran clasificadas dentro de las estaciones tipo ESTACIÓN SECUNDARIA ANALÓGICA MÁS TDT.

OBSERVACIÓN 46:

- Se solicita cordialmente incluir la frecuencia de operación por servicio en la Tabla 1 del anexo técnico, con el fin de proyectar la instrumentación a utilizarse en desarrollo del mantenimiento de las Estaciones toda vez que los sensores de medición varían de acuerdo a las frecuencias de operación.

RESPUESTA -RTVC-:

Se acoge su observación. La misma se incluirá en el Anexo técnico A, el cambio se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN 47:

- Se solicita cordialmente hacer mención expresa que los servicios públicos de la red primaria como agua potable, gas y energía eléctrica, son gastos REEMBOLSABLES.

RESPUESTA -RTVC-:

Dentro de los gastos reembolsables se consideran los pagos correspondientes a Energía eléctrica, gas domiciliario y servicios de Acueducto y Alcantarillado de las estaciones, así como los servicios de Telecomunicaciones en los Estudios descentralizados de Radio Nacional. No se incluye el agua potable con que deben contar los operadores de estación ya que este ítem está incluido como parte del SERVICIO.

OBSERVACIÓN 48:

- Se solicita cordialmente incluir dentro del rubro de gastos REEMBOLSABLES, la reparación especializada de los elementos que componen los sistemas de emisión, transporte y transmisión de la red.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta la solicitud. Es obligación del contratista garantizar que dicho tipo de mantenimiento sobre los diferentes sistemas y/o equipos que estructuran la red de -RTVC- sean realizados a través de capacidad propia o por medio de contratos con terceros especializados, en las condiciones requeridas para garantizar el servicio, aclarando que dichos costos deben ser tenidos en cuenta en sus planes s de mantenimiento y modelos de negocio, tomando en cuenta que estas actividades son propias del objeto contractual y del servicio a prestar.

OBSERVACIÓN 49:

- Se solicita cordialmente incluir a la Estación Cruz Verde como Estación Primaria con Operador (viviente), toda vez que se le está aplicando un ANS de reparación de 2 horas, clasificándola de igual manera que Estaciones Primarias con Operador como Padre Amaya, Calatrava, etc.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge su observación, en el entendido que dicha estación presta servicio a un importante número de habitantes, de ahí que se deba garantizar el ANS correspondiente. -RTVC- revisará, durante la ejecución, la implementación de soluciones complementarias que le permitan garantizar el cumplimiento de dicho ANS a través de gestión remota y/o autogestión.

OBSERVACIÓN 50:

- Se solicita cordialmente que los ANS de reparación de equipos, contemplen no solamente la reparación, sino también el diagnóstico, de tal forma que el ANS enuncie reparación y/o diagnóstico.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta la solicitud. Los Acuerdos de Niveles de Servicio se han establecido basados en los requerimientos de disponibilidad que se deben cumplir, adicionalmente en los requerimientos del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, se determina que este debe estar en capacidad de hacer diagnósticos. De igual forma, se establece que debe contar con la instrumentación necesaria para realizar este tipo de labores. Esto se consagra en la definición del EQUIPO DE TRABAJO requerido, en el Anexo técnico A.

OBSERVACIÓN 51:

- Se solicita cordialmente que el ANS para reparación de equipos de la red primaria, sea de 30 días, teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento y/o envío del equipo hasta el Centro Nacional de Reparaciones que generalmente está situado en la ciudad de Bogotá. Existen Estaciones primarias lejanas que aun cuando se envíen los equipos mediante transporte aéreo, tardan varios días en llegar a Bogotá. Además se debe tener en cuenta los tiempos de empacado especializado en equipos tan sensibles como los que componen la red de RTVC.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta la solicitud. Los Acuerdos de Niveles de Servicio se han establecido basados en los requerimientos de disponibilidad que se deben cumplir, adicionalmente en los requerimientos del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, se determina que este debe estar en capacidad de hacer diagnósticos y reparaciones. De igual forma, se establece que debe contar con la instrumentación necesaria para realizar este tipo de labores. Esto se consagra en la definición del EQUIPO DE TRABAJO requerido, en el Anexo técnico A. Cuando se pueda demostrar que las intervenciones a realizar sobre los equipos, deban adelantarse en otro lugar, ya sea por las condiciones requeridas para su arreglo o por la disponibilidad de repuestos, dichos tiempos no serán tenidos en cuenta para el cálculo del ANS.

OBSERVACIÓN 51:

- Se solicita cordialmente que el ANS para reparación de equipos de la red secundaria, sea de 60 días, teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento y/o envío del equipo hasta el Centro Nacional de Reparaciones que generalmente está situado en la ciudad de Bogotá. Existen Estaciones secundarias lejanas, varias con acceso vehicular restringido o inexistente, lo cual implica el uso de transporte a pie o

mular. Además se debe tener en cuenta los tiempos de empacado especializado en equipos tan sensibles como los que componen la red de RTVC.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta la solicitud. Los Acuerdos de Niveles de Servicio se han establecido basados en los requerimientos de disponibilidad que se deben cumplir, adicionalmente en los requerimientos del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, se determina que este debe estar en capacidad de hacer diagnósticos y reparaciones. De igual forma, se establece que debe contar con la instrumentación necesaria para realizar este tipo de labores. Esto se consagra en la definición del EQUIPO DE TRABAJO requerido, en el Anexo técnico A. Cuando se pueda demostrar que las intervenciones a realizar sobre los equipos deban adelantarse en otro lugar, ya sea por las condiciones requeridas para su arreglo o por la disponibilidad de repuestos, dichos tiempos no serán tenidos en cuenta para el cálculo del ANS.

OBSERVACIÓN 52:

-RTVC- informa en la página No. 3 del documento: "Reglas de Participación" que sus equipos requieren de "estándares significativos de cuidado", esto contradice los cortos tiempos en los ANS de reparación, toda vez que al tratarse de elementos en estado de obsolescencia, lo correcto es diagnosticarlos y repararlos con instrumentación especializada, condición ésta que se da cuando se envían al Centro Nacional de Reparaciones, generalmente situado en Bogotá.

RESPUESTA -RTVC-:

Los Acuerdos de Niveles de Servicio se han establecido basados en los requerimientos de disponibilidad que se deben cumplir, adicionalmente en los requerimientos del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, se determina que este debe estar en capacidad de hacer diagnósticos y reparaciones. De igual forma, se establece que debe contar con la instrumentación necesaria para realizar este tipo de labores. Esto se consagra en la definición del EQUIPO DE TRABAJO requerido, en el Anexo técnico A. Cuando se pueda demostrar que las intervenciones a realizar sobre los equipos, deban adelantarse en otro lugar, ya sea por las condiciones requeridas para su arreglo o por la disponibilidad de repuestos, dichos tiempos no serán tenidos en cuenta para el cálculo del ANS.

OBSERVACIÓN 53:

- Se solicita cordialmente informar cuál es el ANS para la presentación de las Fichas PMA.

RESPUESTA -RTVC-:

Según Tabla 03 de Anexo técnico se tiene:

Disponibilidad Fichas de Gestión ambiental	Lo definido en el pliego	Si la estos documentos no están disponibles en el ANS acordado ni correctamente diligenciada, no se reconocerá el valor del SERVICIO de la estación
--	--------------------------	---

Con el fin de Aclarar el descuento en caso de incumplimiento, se realizará la aclaración correspondiente a través de adenda, de la siguiente manera:

Disponibilidad Fichas de Gestión ambiental	Información entregada actualizada trimestre vencido	Si estos documentos no están disponibles ni correctamente diligenciados en el tiempo establecido, no se reconocerá el valor del 20% del valor del SERVICIO de la estación, en lo correspondiente al trimestre.
--	---	--

En el Anexo Técnico A, se define la manera y la frecuencia en la cual se deben actualizar estas fichas (VÍAS, RESIDUOS, PARARRAYOS y EQUIPOS).

OBSERVACIÓN 54:

- Se solicita cordialmente que en el rubro de gastos REEMBOLSABLES se incluya: actividades especializadas, como desmonte de infraestructura (por ejemplo torres), desmonte de equipos (por ejemplo racks y sistemas radiantes), toda vez que estas actividades no hacen parte del objeto esencial del contrato: mantenimiento.

RESPUESTA -RTVC-:

RTVC acepta su solicitud para el caso de desmonte de torres y/o traslado de estaciones, la cual será incluida mediante Adenda dentro de la tabla 2 del anexo técnico A.

No se acepta la inclusión como gastos reembolsables el desmonte de equipos (racks y SSRR), ya que estas actividades se consideran que forman parte directa del objeto contractual, por lo que están incluidas en lo definido como SERVICIO (Personal capacitado y equipado para realizar dichas actividades).

11. OBSERVACIONES ENERGÍA INTEGRAL ANDINA

From: Maira Jazmir Avila Mesa <licitaciones@eiasa.com.co>

Date: mié., 13 feb. 2019 a las 17:30

Subject: Invitacion Abierta 01-2019-AOM

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 54:

Respetados señores:

Con el presente de manera muy respetuosa solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso de la referencia, debido a la gran envergadura del mismo.

Agradecemos considerar nuestra petición.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

OBSERVACIONES EXTEMPORANAS AQUELLAS PRESENTADAS POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA 01-2019

1) OBSERVACIONES NEC

From: Carlos Guarin <cguarin@nec.com.co>

Date: mié., 13 feb. 2019 a las 18:04

Subject: RV: RTVC (COL): PREGUNTAS INVITACION ABIERTA No. 01 de 2019

To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 55:

1. En la página 9, numeral 1.3.12 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE INDICA "El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2019."

NOTA: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme para la recepción de la infraestructura en el cual EL CONTRATISTA no cobrará suma alguna de dinero por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán cubiertos a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de abril de 2019, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual."

PREGUNTA. De lo descrito en el anterior numeral, se puede entender que el plazo de ejecución será de 9 meses incluyendo el mes de empalme inicial, de los cuales los pagos por SERVICIO y GASTOS REEMBOLSABLES iniciarán desde el 1 de abril de 2019, y es de entender que los gastos que se le puedan generar al CONTRATISTA por este mes de empalme deben ser asumidos directamente por el CONTRATISTA, es nuestra apreciación correcta?, los costos asociados al periodo de empalme no serán reconocidos de manera adicional por RTVC.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- confirma que su apreciación es correcta. El tiempo definido en el ejercicio de planeación es el de 8 meses, más 1 mes inicial para el empalme con el contratista saliente. RTVC no realizará ningún pago por las actividades ejecutadas durante el periodo de empalme, dichos costos debieran ser tenidos en cuenta en la estructuración de lo definido como SERVICIO.

OBSERVACIÓN 56:

2. En la página 9, numeral **1.3.14.2 VALOR DEL CONTRATO**, se indica "El valor total del contrato (en caso de ser seleccionado) será hasta el del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL. RTVC definirá un valor estimado del SERVICIO en el contrato, respetando los mínimos a operar por mes que aparecen en la TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES del anexo OFERTA ECONOMICA."

PREGUNTA. Al revisar el anexo OFERTA ECONOMICA, y la TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES, en la misma no están incluidas las estaciones AM, sin embargo en el numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el LITERAL A. **OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN**, ítem 2)"Mantener operadores (vivientes) en cada una de las estaciones que se listan en la TABLA 1 – INFRAESTRUCTURA... " este listado se encuentran incluidas las estaciones de AM. Razón por la cual, se solicita confirmar como será cancelado el servicio de las estaciones AM, si la operación de las mismas no se está garantizando dentro de las estaciones mínimas a operar.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- definirá con la debida anticipación, cuáles serán las estaciones a operar por periodo, para el caso de las Estaciones AM solo se requiere contar con operador desde el momento en que se autorice la operación, se busca que el proponente seleccionado tenga su estructura operativa lista para asignar operadores en el momento en que RTVC lo determine. Históricamente, todas las estaciones de AM se han operado de manera ininterrumpida.

OBSERVACIÓN 57:

3. En el ANEXO TECNICO, TABLA 3 – ACUERDOS DEL NIVEL DE SERVICIO ANS. Se indica "Tiempo de reparación(*) para las estaciones Manjui, Calatrava, Cruz Verde, El Cable, Itagüí, Bello y Padre Amaya. Máximo 2 horas",

PREGUNTA. ¿En el caso que alguna de las fallas que se presenten sea en los equipos instalados para el servicio de TDT en alguna de sus fases y que aún se encuentran cubiertos por garantía, como será medido este ANS?

RESPUESTA -RTVC-:

En caso de que el proponente seleccionado informe que la ausencia del servicio está originada exclusivamente en una falla o daño de un equipo cubierto por garantía, se evaluará de manera conjunta con RTVC si el evento presentado se excluye o no de la medición de disponibilidad. Es claro que no podrá responsabilizarse al contratista sobre fallas cuya solución sea de imposible cumplimiento. Los eventos que afecten la disponibilidad y que sean de imposible cumplimiento por parte del contratista, no serán tenidos en cuenta para lo referente a la obligación o los descuentos y/o multas aplicables.

OBSERVACIÓN 58:

4. El numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el LITERAL B. **OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN**, se indica en el ítem 26) "Mantener capacitado al personal en todos los aspectos relacionados con la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura. El Plan de mantenimiento deberá incluir el plan de capacitación del personal."

PREGUNTA. Para proponer el plan de capacitación del personal, diferente a los operadores, debe cumplirse con alguna periodicidad del mismo, debido a que en el ítem se hace énfasis a la capacitación de los operadores más no a la del personal en general

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- No determina periodicidad para la capacitación del personal; pide una evaluación semestral, donde pueda validarse la efectividad del mismo, indistintamente de la capacitación exigida a los operadores en la misma obligación. En términos generales, se busca que el equipo de trabajo esté actualizado técnicamente, enfatizándose en la capacitación orientada a los operadores en los temas enunciados en la obligación.

OBSERVACIÓN 59:

5. El numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el LITERAL B. **OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN**, se indica en el ítem 33) "Atender requerimientos externos a través de una línea nacional 018000."

PREGUNTA. Por favor aclarar si la línea con la cual cuenta el operador actual puede ser traspasada a nombre del nuevo operador para evitar confusiones para los usuarios?

RESPUESTA -RTVC-:

La línea 01-8000 vigente es del contratista actual. Es responsabilidad del contratista gestionar la misma y garantizar su operación durante toda la ejecución contractual (Obligación 33 de la operación). Existe la posibilidad que, en el periodo de empalme, la línea sea reasignada al contratista entrante por parte del saliente.

OBSERVACIÓN 60:

6. El numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el **LITERAL B. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN**, se indica en el ítem 37) "Hacer el levantamiento (y/o actualización de los existentes, si aplica) de los manuales de operación y mantenimiento de las estaciones. Incluir funciones de los vivientes donde aplique. Realizar la correspondiente entrega a –RTVC-, máximo al cuarto mes del contrato. En el manual se deberá incluir un informe del comportamiento espectral de la estación (frecuencias utilizadas y toda la información relacionada con los permisos y segmentos del espectro utilizados para la operación de los servicios)".

PREGUNTA. Para el informe del comportamiento espectral de las estaciones se requiere de un estudio de utilización del espectro, este estudio por ser consultoría especializada será reconocido como GASTO REEMBOLSABLE?, por otra parte, RTVC realiza entrega de la información relacionada con los permisos y segmentos del espectro utilizados para la operación de los servicios, o esta información debe ser gestionada por el CONTRATISTA?

RESPUESTA -RTVC-:

El informe del comportamiento espectral de las estaciones no se reconocerá como un gasto reembolsable. En el momento que se requiera RTVC entregará al proponente seleccionado la información relacionada con los permisos y segmentos del espectro utilizados para la operación, con el fin de que dicha información sea analizada para luego ser incluida en los respectivos manuales a que hace referencia la obligación. Para mayor claridad, se adjunta incluirá en el Anexo técnico la Lista de Bandas y Canales de Operación, a través de adenda.

OBSERVACIÓN 61:

7. El numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el **LITERAL C. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACION CAN**, se indica en el ítem 5) "Garantizar el soporte con terceros que se encuentren contratados por RTVC o el operador del AOM saliente, para el soporte del centro de emisión de televisión y radio, de cabecera satelital...."

PREGUNTA. Por favor entregar los costos que se están cancelando actualmente por estos soportes y el proyectado que se pueda tener por los mismos durante la vigencia del contrato.

RESPUESTA -RTVC-:

Al ser considerados los contratos de soporte como parte del Servicio, las negociaciones y/o dimensionamientos requeridos son potestad del interesado. En esa misma obligación se listan los subsistemas y las empresas relacionadas, con el fin de que el mercado pueda hacer las investigaciones y averiguaciones del caso, y por ende, dimensionar dichos costos dentro de su estructura.

OBSERVACIÓN 61:

8. En el **ANEXO 1 B. ANEXO GLOSARIO E INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO PAG 62 Y 63**, se describen los informes requeridos y en la pág. 11 en el numeral **1.13.16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el **LITERAL A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**, se indica en el ítem 2)"Presentar los informes requeridos por RTVC en virtud del desarrollo del contrato y de acuerdo a los requerimientos contenidos en el ANEXO TECNICO."

PREGUNTA. En las páginas del glosario indicadas se encuentran descritos documentos como Plan de Gestión de Riesgos y Fichas de gestión ambiental que no están relacionados en las cláusulas contractuales ni la periodicidad en la que deben ser entregadas, por favor aclarar la periodicidad con la que deben entregarse los informes descritos en el GLOSARIO.

RESPUESTA -RTVC-:

En el Anexo técnico B, están listados los documentos y la periodicidad correspondiente. De igual forma, en el resto de información (obligaciones y demás) se define otra documentación y el tiempo en que la misma deberá ser entregada.

OBSERVACIÓN 62:

9. Por todas las inquietudes presentadas y con el fin de realizar la mejor propuesta para RTVC, Solicitamos ampliar el plazo para la entrega de propuestas en al menos dos semanas más.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

2) OBSERVACIONES ACT TELEMATICA

From: Roxangel Viloria Rojas <roxangel.viloria@acttelematica.com.co>
Date: mié., 13 feb. 2019 a las 18:17
Subject: Observaciones al Proceso 01 de 2019
To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 63:

1. Solicitamos cordialmente a la entidad pueda publicar el pliego de condiciones junto con los anexos en formato editable con el fin de diligenciar los anexos y así evitar cualquier tipo de inconveniente con los mismos de parte de los proponentes.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- informa que se publicó una versión de las reglas de participación en formato editable, a través de Acrobat profesional.

3) OBSERVACIONES ENERGIA INTEGRAL ANDINA

From: Milton Josue Rios Rivera <milton.rios@eiasa.com.co>
Date: mié., 13 feb. 2019 a las 18:38
Subject: Solicitud de aclaraciones invitación abierta 01 de 2019
To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

OBSERVACIÓN 64:

Se solicita revisar el porcentaje del monto de la póliza de Cumplimiento en el numeral 5.9.8 **Mecanismos de garantía de las obligaciones Contraídas.**

RESPUESTA -RTVC-:

En atención a su solicitud se informa que los amparos que dan cuenta de las obligaciones que se derivan del contrato que resulte del presente proceso de selección, dan cuenta de distintos factores que se tuvieron en cuenta para su asignación, a saber:

Matriz de riesgos, constituye la probabilidad de ocurrencia de hechos durante la ejecución del contrato y que pueden afectar o no su ejecución.

Cuantía: Tratándose de presupuesto público, requiere que la ejecución de este se encuentre acompañada de una compañía que pueda garantizar el cumplimiento dentro de los tiempos establecidos por -RTVC- a fin de no afectar la prestación del servicio público en el territorio nacional.

Por lo anterior, el amparo de cumplimiento continua sin modificación alguna.

OBSERVACIÓN 65:

Se solicita considerar un monto de anticipo no menor al 20% del contrato, que permita asegurar la ejecución del periodo de empalme, primer mes de operación y los gastos reembolsables inherentes los cuales no son fácilmente cuantificables. Dicho anticipo será soportado por las garantías y pólizas requeridas.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, y el monto definido del 10% de anticipo; son considerados por -RTVC- como suficientes para adelantar las actividades de tipo técnico a ejecutar en la parte inicial del contrato por

parte del adjudicatario, hasta que este pueda facturar lo correspondiente al primer mes. El 10% definido va en línea con lo correspondiente al mes de empalme en términos porcentuales de ejecución en el tiempo (11%).

OBSERVACIÓN 66:

Consideramos que los ANS deberían estar de acuerdo a la atención y diagnóstico realizado, mas no a lo reparación de fallas o eventos, ya que dependiendo del equipo y complejidad del problema presentado la reparación podría tomar más tiempo del estipulado.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta la solicitud. Los Acuerdos de Niveles de Servicio se han establecido basados en los requerimientos de disponibilidad que se deben cumplir, adicionalmente en los requerimientos del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, se determina que este debe estar en capacidad de hacer diagnósticos. De igual forma, se establece que debe contar con la instrumentación necesaria para realizar este tipo de labores. Esto se consagra en la definición del EQUIPO DE TRABAJO requerido, en el Anexo técnico A.

OBSERVACIÓN 67:

Por favor indicar mediante que métodos se realizarán y gestionaran los indicadores de niveles del servicio y si estos son responsabilidad del contratante.

RESPUESTA -RTVC-:

No se entiende su observación, favor detallar más el requerimiento, con el fin de dar respuesta al mismo.

4) OBSERVACIÓN ENTELCOM S.A.S.

ENVIADA POR MERCEDES OROZCO OROZCO - REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN 68:

- Observación No. 1

Teniendo en cuenta el objeto y la importancia que representa el presente contrato para la Entidad, amablemente solicitamos una prorroga en el tiempo de entrega de las ofertas. Dado que la publicación de los pliegos de condiciones fue el día 8 de Febrero y la presentación de la oferta será el día 21 de Febrero, es difícil con tan corto tiempo presentar propuestas para la envergadura que representa este importante contrato.

Por lo anterior requerimos a la Entidad que el tiempo de entrega de las ofertas pueda ampliarse al menos hasta el día 28 de Febrero.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- considera que el tiempo establecido en los términos de la invitación es suficientemente amplio para permitir realizar la oferta correspondiente. Es importante aclarar que el modelo fue socializado con el mercado (30 empresas) desde el mes de agosto de 2018. Por tal motivo no se acepta su solicitud y se mantiene el plazo de presentación de la propuesta establecido.

OBSERVACIÓN 69:

- Observación No. 2

En el Decreto 392 de 2018, se estipula lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:"

1. La persona natura, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Por lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 392 de 2018, solicitamos añadir dentro de los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas estipulados dentro de los pliegos de condiciones del presente contrato, el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- no acepta su solicitud, por cuanto -RTVC-, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado, se encuentra sometida al derecho privado y en consecuencia excluida de la aplicación de los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos que celebre en desarrollo del objeto social "Contratación Misional" cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Entonces, para su claridad las reglas de participación estarán regidas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación de -RTVC- adoptado mediante Resolución 461 de 2016 y lo ordenado en el derecho privado, razón por la cual, no resulta obligatoria la inclusión de este criterio de desempate en el proceso que actualmente nos ocupa.

5) OBSERVACIONES ANDITEL

From: Natalia Dorado <n dorado@anditel.com>

Date: jue., 14 feb. 2019 a las 16:54

Subject: Observaciones las reglas de participación INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2019

To: <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cc: Julian Alfaro <jalfaro@anditel.com>

OBSERVACIÓN 70:

Señores:

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

Correo: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

La Ciudad.

ASUNTO: Observaciones las reglas de participación INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2019

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones con respecto a la **INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2019** de la **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**, que tiene por objeto “*contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.*”

De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía a la igualdad y libre acceso a la contratación pública, selección de manera objetiva y transparencia, se sirva aceptar nuestra sugerencia al “**reglas de participación INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2019**” así:

1. Con relación al numeral 1.3.11 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC solicitamos quitar el código 80101500 que dentro de su alcance “servicios de consultoría de negocios y administración corporativa” nada tiene que ver con el desarrollo del presente proceso

Soporte:

- [Preguntas frecuentes](#)
- [Chat](#)
- [Llamada virtual](#)
- Línea de Respuesta Inmediata (57 1) 3830330

 Ingrese aquí al formulario virtual del RUP

Seleccione una de las opciones:

Palabra clave

Código UNSPSC

Segmento

Selección...

Digite palabra clave o código:

La palabra que busca puede estar en segmento, familia, clase o en producto.

Mostrar registros por página

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Ver Productos
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Ver productos

en su reemplazo solicitamos respetuosamente se deje el código 72103300 cuyo objeto es "servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura" y/o el código 81161700 que tiene por objeto "servicios de telecomunicaciones" y tiene relación directa con el desarrollo del proceso. [...].

RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- acoge su observación, y ajustará a través de adenda el listado de códigos válidos para la presente contratación.

Consolidó: Diego Naranjo Durán – Abogado Procesos de Selección

Proyectó: Jairo Manuel Contreras Ríos – Ingeniero Tecnologías Convergentes 
Paula Andrea Ocampo Quintero – Profesional Universitario – Área de Presupuesto 

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo–Coordinador Procesos de selección
Claudia Milena Fernández Rodríguez – Coordinadora de Presupuesto 
Orlando Bernal Díaz – Director de Tecnologías Convergentes 
Edwin Albarracín – Asesor jurídico externo

